



Secretaría: 16 febrero de 2022, A su despacho el presente proceso informándole la señorita KARELIA ESCOBAR ROJAS mediante correo electrónico aporta la documentación solicitada mediante auto de fecha 03 de febrero del 2022, por lo que se encuentra pendiente la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a su favor por concepto de alimentos. Revisada la plataforma del Banco Agrario se aprecia la existencia de los depósitos No41648000020549 por valor de \$437.396, y 41648000020638 por valor de \$ 437.396, encontrándose asociados al presente proceso de alimento radicado 85494089001200800109-00, sírvase proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE
SECRETARIO

Dieciséis (16) febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2008-00109
DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PETRONA ISABEL ROJAS MOLINA – KARELIA ESCOBAR ROJAS
DEMANDADO: RODOLFO SEGUNDO ESCOBAR MENDEZ

Advierte el Despacho que la demandante (hoy mayor de edad), KARELIA ESCOBAR ROJAS, cumplió con la carga procesal impuesta en autos anteriores, acompañando para tales efectos prueba sumaria (certificado estudiantil y volante de pago de matrícula para el semestre inicial 2022) que permite deducir actualmente -no obstante alcanzar los 18 años- la necesidad de la alimentaria, razón por la cual, dando alcance a los ordenado en autos del 20 de octubre de 2017 y 8 de julio de 2019 -visibles a folios 216 y 249 -archivo pdf No. 1-, se mantendrá la medida provisional ordenada en aquél proveído teniendo en cuenta las circunstancias probadas y alegadas al momento de solicitar el aumento, y las nuevas probanzas allegadas por activa en tanto acreditan la necesidad de los alimentos provisional por razón de los estudios.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener la medida provisional ordenada en auto del 20 de octubre de 2017 -en cuanto dispuso el embargo del 25% del salario o pensión, y demás emolumentos devengados por el demandado-, de conformidad con los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Hacer entrega a la señorita KARELIA ESCOBAR ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.044.800.046, de los títulos judiciales No. 41648000020549 por valor de \$437.396, y 41648000020638 por valor de \$ 437.396

TERERO: Una vez la demandante obtenga y oficialice la matrícula para el presente semestre, deberá allegar la correspondiente certificación expedida por la institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d189e0518557c2029bc7eac616082021a5292ed7cfe1224eae71a750de390a**

Documento generado en 16/02/2022 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>